

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, denominado en adelante "CONICET", representado en este acto por su Presidente en ejercicio, Dr. Hermenegildo Alejandro Ramón Ceccatto, con domicilio legal en Godoy Cruz 2290 (C1425FQB), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, por una parte; y

el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana denominada en adelante "IIAP", representada en este acto por su Presidente ^{M. Sc. Pablo Eloy Puerdas Meléndez} ~~Dr. Luis E. Campos Baca~~, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, ciudad de Iquitos, departamento de Loreto, Perú;

la Pontificia Universidad Católica del Perú denominada en adelante "PUCP", representada en este acto por su Rector Dr. ^{Efraín Gonzales de Olarte} ~~Marcial Antonio Rubio Correa~~, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 1801, Lima 32, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima, Perú;

la Universidad del Azuay denominada en adelante "UDA", representada en este acto por su Rector Dr. Francisco Salgado Arteaga, con domicilio legal en Av. 24 de Mayo y Hernán Malo 7-77 (981), ciudad de Cuenca, Ecuador;

el Centro de Estudios Antropológicos de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" denominada en adelante "CEADUC", representado en este acto por el Rector de la Universidad Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira, con domicilio legal en Independencia Nacional y Comuneros C.C. 1718, ciudad de Asunción, Paraguay;

la Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades denominada en adelante "UCHILE", representada en este acto por su Decano Profesor Carlos Ruiz Schneider, con domicilio legal en Ignacio Carrera Pinto 1025, CP 7800284, ciudad de Santiago, Chile;

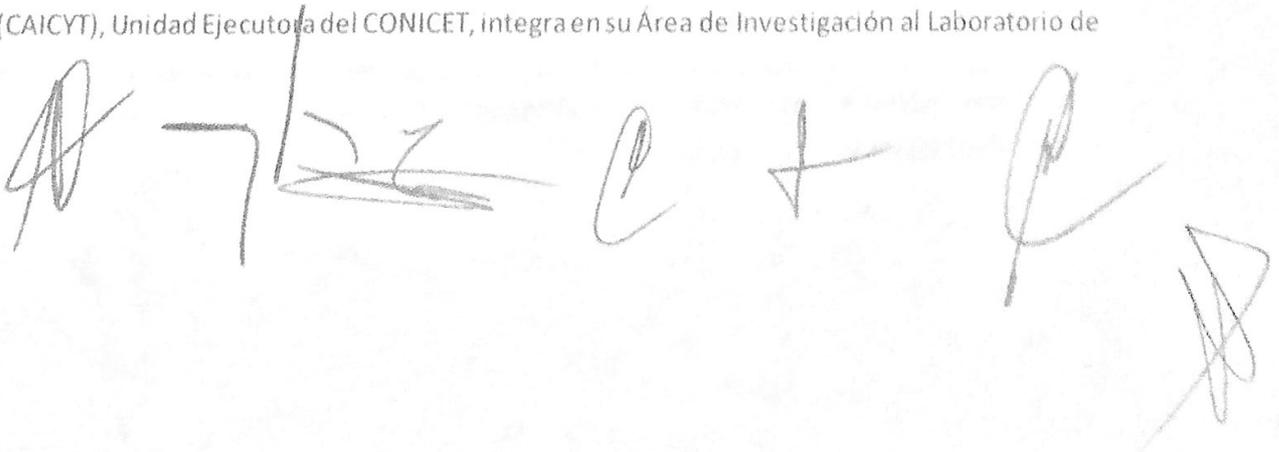
la Universidad Nacional de San Juan denominada en adelante "UNSJ", representada en este acto por su Rector Dr. Ingeniero Oscar Herminio Nasisi, con domicilio legal en calle B. Mitre 396 -E-, ciudad de San Juan, J 5402 GWH, provincia de San Juan, Argentina;

la Universidad Nacional de Formosa denominada en adelante "UNaF" representada en este acto por su Rector Prof. Esp. Augusto César Parmetler, con domicilio legal en Don Bosco 1082, CP 3600, ciudad de Formosa, provincia de Formosa, Argentina, ciudad de Formosa, provincia de Formosa, Argentina, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDOS

PRIMERA: Que el CONICET es el principal organismo dedicado a la promoción de la ciencia y la tecnología en la Argentina y el Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica (CAICYT), Unidad Ejecutora del CONICET, integra en su Área de Investigación al Laboratorio de

WAC



Documentación e Investigación en Lingüística y Antropología (DILA) que alberga un Archivo Digital de recursos en audio y video de lenguas indígenas y de migración. -

SEGUNDA: Que el IIAP, la PUCP, la UDA, el CEADUC, la UCHILE, la UNSJ y la UNaF son reconocidas instituciones académicas y de investigación que desarrollan actividades de investigación y documentación en el campo lingüístico y antropológico y a su vez contienen archivos documentales referidos a esas temáticas. -

TERCERA: Que en el año 2011 se firmó entre el CONICET y el IIAP un Convenio Marco de Cooperación tendiente a la creación de una red regional de archivos el cual queda totalmente reemplazado por los términos del presente convenio en virtud de su actualización y ampliación. -

Por todo lo expuesto, las partes desean colaborar en una red de archivos regionales y acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO:

1.1.- Las partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco que tiene por objeto establecer una Red de Archivos Regionales Lingüísticos y Socioculturales en América del Sur. -

SEGUNDA. OBJETIVOS:

2.1.- Son objetivos del presente convenio:

2.1.1.- Contribuir al conocimiento y difusión en las sociedades nacionales de los valores sociales, las tradiciones orales y las lenguas indígenas de las comunidades originarias, así como las variantes dialectales del castellano y portugués y las lenguas de migración. -

2.1.2.- Promover la interacción entre investigadores no indígenas e indígenas y miembros de comunidades indígenas de América del Sur para la creación y el manejo de bancos de datos colaborativos y para el desarrollo de proyectos de documentación lingüística y sociocultural tanto nuevos, como ya existentes. -

2.1.3.- Facilitar el intercambio de documentos e información no confidencial pertenecientes a las instituciones firmantes del presente convenio. -

2.1.4.- Integrar los archivos lingüísticos y culturales de la Red en redes informáticas más amplias, nacionales e internacionales. -

2.1.5.- Mantener la compatibilidad tecnológica de los archivos, facilitando el futuro establecimiento de procedimientos y mecanismos automáticos de unificación y mutuo acceso a los datos. -

2.1.6.- Aspirar a la compatibilidad en la clasificación de los contenidos de los archivos integrantes, aumentando la utilidad de los datos sobre lenguas y pueblos individuales para poder relacionarlos y compararlos con los de otros pueblos. -



2.1.7.- Proveer los medios para un acceso seguro y conforme a reglas explícitas a los materiales digitales archivados. Las reglas sobre los diferentes grados de accesibilidad que hasta ahora orientan el uso de nuestros archivos son las estipuladas DOBES (http://dobes.mpi.nl/ethical_legal_aspects/DOBES-access-v2.pdf).

2.1.8.- Implementar un código de ética unificado para investigadores, donantes, usuarios de los archivos y los archivistas responsables, a partir del estipulado por DOBES (ver http://dobes.mpi.nl/ethical_legal_aspects/DOBES-coc-v2.pdf).

2.1.9.- Aumentar la seguridad de los datos guardados, trabajando con el objetivo de crear copias automáticas distribuidas entre los archivos involucrados respetando los derechos de autoría, el código ético, los reglamentos y las restricciones de acceso.

2.1.10.- Aspirar a la certificación en los estándares de comunicación y transparencia de la información.

2.1.11.- Establecer procesos validados que puedan servir para el modelamiento de otros bancos de datos en el marco del aseguramiento de la calidad.

2.1.12.- Asegurar la conservación a largo plazo de las bases de datos.

2.1.13.- Contribuir al conocimiento de las lenguas de América del Sur en las sociedades nacionales y, particularmente, en el medio educativo y académico así como a la revaloración, promoción y transmisión de las lenguas, los valores sociales y conocimientos de los pueblos originarios.

TERCERA. REPRESENTANTES ADMINISTRATIVOS:

3.1.- Con el fin de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación entre las partes, las mismas podrán nombrar representantes.

3.1.1.- La representación de CONICET la ejercerá el Titular de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico.

3.1.2.- La representación del IIAP la ejercerá la Presidencia del IIAP.

3.1.3.- La representación de la PUCP la ejercerá la Sección de Lingüística del Departamento de Humanidades - Archivo Digital de Lenguas Peruanas.

3.1.4.- La representación de la UDA la ejercerá el Titular del Vicerectorado de Investigaciones de la Universidad del Azuay.

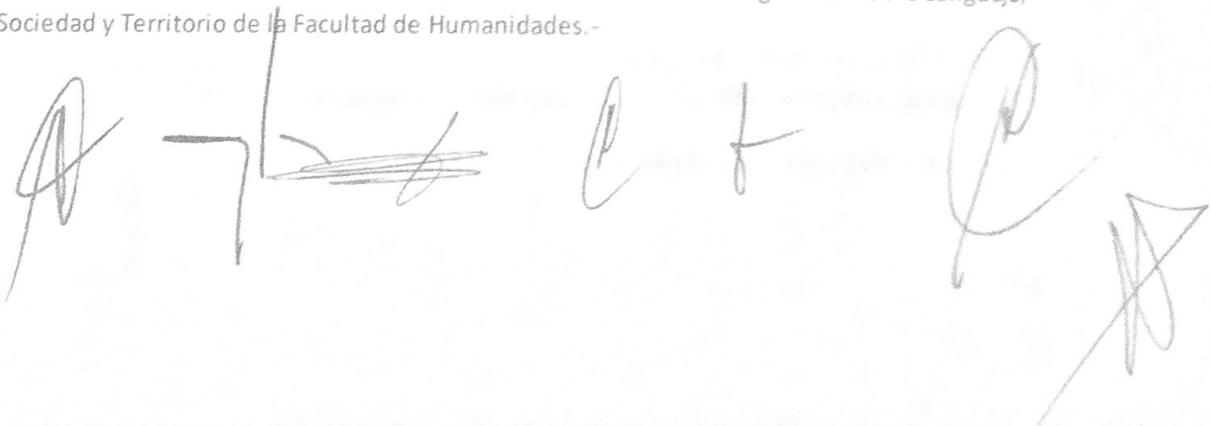
3.1.5.- La representación del CEADUC la ejercerá el Director del CEADUC.

3.1.6.- La representación de la UCHILE la ejercerá la Facultad de Filosofía y Humanidades.

3.1.7.- La representación de la UNSJ la ejercerá la Dirección de Relaciones con el Medio.

3.1.8.- La representación de la UNaF la ejercerá el Instituto de Investigaciones sobre Lenguaje, Sociedad y Territorio de la Facultad de Humanidades.

UNaF



CUARTA. EJECUCIÓN DE LAS TAREAS:

- 4.1.- Las tareas derivadas del presente convenio serán ejecutadas según se designa a continuación.-
- 4.1.1.- Para la ejecución de las tareas emergentes del presente convenio CONICET designa al Centro Argentino de Información Científica y Tecnológica, en adelante "CAICYT".-
- 4.1.2.- Para la ejecución de las tareas emergentes del presente convenio IIAF designa al Programa de Investigación de la Diversidad Cultural y Economía Amazónica.-
- 4.1.3.- Para la ejecución de las tareas emergentes del presente convenio PUCP designa a la Sección de Linguística del Departamento de Humanidades - Archivo Digital de Lenguas Peruanas.-
- 4.1.4.- Para la ejecución de las tareas emergentes del presente convenio UDA designa al Vicerrectorado de Investigaciones: línea de investigación de lengua y lingüística de la Universidad del Azuay.-
- 4.1.5.- Para la ejecución de las tareas emergentes del presente convenio CEADUC designa al Director del CEADUC.-
- 4.1.6.- Para la ejecución de las tareas emergentes del presente convenio UCHILE, designa a la Facultad de Filosofía y Humanidades.-
- 4.1.7.- Para la ejecución de las tareas emergentes del presente convenio UNSJ designa al Instituto de Investigaciones Socio Económicas a través del Programa de Investigación y Documentación en Estudios Latinoamericanos.-
- 4.1.8.- Para la ejecución de las tareas emergentes del presente convenio UNaF designa al Instituto de Investigaciones sobre Lenguaje, Sociedad y Territorio de la Facultad de Humanidades.-

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:

- 5.1.- Para concretar los objetivos de colaboración y asistencia propuestos, los representantes administrativos presentarán proyectos que se formalizarán en convenios específicos los cuales deberán ser suscritos por los representantes legales de las partes involucradas.-
- 5.2.- Los proyectos determinarán: 1) las definiciones correspondientes a los programas a implementar en forma conjunta, 2) las áreas de interés mutuo, 3) las modalidades de cooperación y financiamiento, 4) el desarrollo previsto de actividades, cronogramas, presupuestos y responsabilidades, 5) la identificación de los entregables, tales como, productos, prototipos, informes, artículos y, en general, de las creaciones intelectuales que se desarrollen en el marco del proyecto, y, 6) los términos de propiedad intelectual y las modalidades de comercialización de las creaciones intelectuales referidas.

SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Two handwritten signatures in black ink are located at the bottom right of the page. The first signature is a large, stylized letter 'P' with a long horizontal stroke extending to the right. The second signature is a smaller, more complex scribble consisting of several overlapping loops and lines.

6.1.- Proporcionar las bases de datos nacionales a los otros miembros de la Red con el fin de tener copias de seguridad en otros lugares y facilitar un acceso más rápido a estos datos a los usuarios nacionales respectivos.-

6.2.- Realizar los esfuerzos necesarios para rescatar los documentos, grabaciones y audiovisuales de antropólogos y lingüistas extranjeros que han trabajado con pueblos indígenas de América del Sur, así como materiales donados por especialistas previamente a la existencia de cada uno de los archivos mencionados (repatriación de acervos lingüísticos y culturales; cooperación con los archivos culturales, lingüísticos y etno-musicológicos de otros países del mundo).-

6.3.- Capacitar a investigadores, miembros de comunidades y estudiantes en el uso de las herramientas informáticas para la creación de bases de datos de material sonoro, video, imágenes y distintos tipos de textos y para la consulta de los documentos archivados.

SÉPTIMA. ACUERDO DE TERCEROS:

7.1.- Los archivos adhieren a los documentos para el resguardo del trabajo de todos los participantes involucrados en la documentación y archivo creado en el marco de esta Red.-

7.2.- El acceso a los recursos de los archivos digitales está abierto a todo el público interesado, salvo restricciones especiales indicadas por cada investigador, donante, persona-actor, grupo y/o comunidad.-

7.3.- El acceso a los archivos está reglamentado por las condiciones fijadas por las comunidades, consideradas como dueñas de los documentos, y los investigadores y recolectores de datos.-

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:

8.1.- Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual así como la propiedad intelectual de terceros, respecto de la producción intelectual utilizada o desarrollada de forma previa a la suscripción del presente convenio.

8.2.- Las condiciones de propiedad intelectual (titularidad, porcentajes, distribución económica) de las producciones realizadas u obtenidas en el marco de proyectos específicos se establecerán en cada convenio particular celebrado a tal fin por las partes, conforme a lo establecido en los puntos 5 y 6 de la cláusula 5.2 del presente Convenio.

8.3.- Los representantes administrativos de las instituciones miembros de la Red desarrollarán los mecanismos apropiados para el resguardo de la propiedad sobre los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas. Se implementará un consentimiento informado previo para toda publicación que se realice tanto en la web como en cd, cartillas, videos y todo tipo de publicación cualquiera sea su soporte o formato. En cada uno de ellos se dejará constancia del derecho del pueblo indígena aludido sobre sus conocimientos tradicionales. El mismo criterio regirá para la utilización académica que pudiera hacerse de dichos contenidos, tanto de los que se publiquen y/o editen o no. Las comunidades indígenas se reservarán el derecho



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including the acronym 'HRC' on the left and several stylized signatures.

anegarse a otorgar consentimiento a esa utilización. Las partes realizarán las debidas previsiones para resguardar los derechos.-

NOVENA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:

9.1.- Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.-

9.2.- En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.-

DÉCIMA. FINANCIACIÓN:

10.1.- El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para CONICET, IIAP, PUCP, UDA, CEADUC, UCHILE, UNSJ y UNaF. Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere la cláusula quinta, serán acordados en ellos precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación al respectivo presupuesto.-

10.2.- Las partes determinarán para cada proyecto aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada parte para su concreción.-

10.3.- Asimismo, las partes podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.-

DÉCIMA PRIMERA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:

11.1.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-

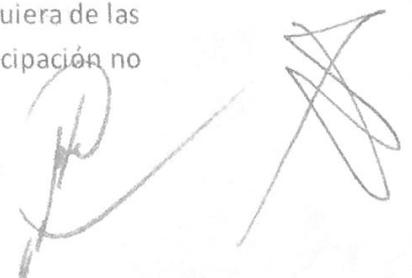
11.2.- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.-

11.3.- Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que CONICET, IIAP, PUCP, UDA, CEADUC, UCHILE, UNSJ y UNaF destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.-

DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:

12.1.- El presente convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de resolver el convenio.-

12.2.- El presente convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no

Handwritten signature and scribble in the bottom right corner of the page.

menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados. -

12.3.- La resolución unilateral de este convenio por alguna de las partes no suspende ni modifica los términos generales del convenio que seguirá vigente en todos sus términos para el resto de las partes involucradas. -

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - JURISDICCIÓN:

13.1.- Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a un Tribunal Arbitral Internacional, de acuerdo con las normas internacionales aplicables. -

DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA DE INCORPORACIÓN:

14.1.- Las partes de común acuerdo asienten a futuras incorporaciones de nuevas instituciones al presente convenio, que se instrumentarán mediante una solicitud formal a cualquiera de las partes.

La parte receptora comunicará la solicitud a los demás miembros, dicha solicitud se considerará aceptada en caso de contar con la aprobación de la mayoría de los miembros. Luego de la aprobación por mayoría simple, la incorporación del nuevo miembro se hará efectiva mediante la firma de un acta de adhesión, que no modificará en ningún caso los términos del presente convenio. Una vez firmada el acta, la parte responsable de dicha gestión enviará copia de la misma al resto de las partes, como documento que avala la incorporación, para su archivo por parte de todos los miembros.

Las partes acuerdan que el acta de adhesión que se firmará para las futuras incorporaciones es la que se encuentra anexada al presente convenio. -

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:

15.1.- A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en:

15.1.1.- CONICET

Godoy Cruz 2290 - C1425FQB

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

At. Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico

Referencia: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA- Red de Archivos Regionales Lingüísticos y Socioculturales en América del Sur. -

15.1.2.- Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana

HAC



Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Iquitos, Departamento de Loreto - Perú

At. Programa de Investigación de la Diversidad Cultural y Economía Amazónica

Referencia: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA- Red de Archivos Regionales Lingüísticos y Socioculturales en América del Sur.-

15.1.3.- Pontificia Universidad Católica del Perú

Av. Universitaria N° 1801, San Miguel

Lima 32 - Perú

At. Departamento de Humanidades

Referencia: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA- Red de Archivos Regionales Lingüísticos y Socioculturales en América del Sur.-

15.1.4.- Universidad del Azuay

Av. 24 de Mayo y Hernán Malo 7-77 (981)

Cuenca -Ecuador

At. Vicerectorado de Investigaciones de la Universidad del Azuay

Referencia: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA- Red de Archivos Regionales Lingüísticos y Socioculturales en América del Sur.-

15.1.5.- Centro de Estudios Antropológicos de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción"

Independencia Nacional y Comuneros -C.C. 1718

Asunción - Paraguay

At. Director

Referencia: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA- Red de Archivos Regionales Lingüísticos y Socioculturales en América del Sur.-

15.1.6.- Universidad de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades

Ignacio Carrera Pinto 1025 - CP 7800284

Santiago - Chile

At. Facultad de Filosofía y Humanidades

Referencia: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA- Red de Archivos Regionales Lingüísticos y Socioculturales en América del Sur.-



15.1.7.- Universidad Nacional de San Juan

Calle B. Mitre 396 - E - J 5402 GWH

San Juan, Prov. de San Juan - Argentina

At. Dirección de Relaciones con el medio

Referencia: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA - Red de Archivos Regionales Lingüísticos y Socioculturales en América del Sur.-

15.1.8.- Universidad Nacional de Formosa

Don Bosco 1082 - CP 3600

Formosa, Prov. de Formosa - Argentina

At. Dirección de Relaciones Institucionales y Cooperación Internacional.

Referencia: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA- Red de Archivos Regionales Lingüísticos y Socioculturales en América del Sur.-

15.2.- O dónde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se considerarán efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.-

DÉCIMA SEXTA. DE FORMA:

16.1.- En prueba de conformidad se firman ocho (8) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha abajo indicadas.-

Por el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET - Argentina)



Dr. Hermenegildo Alejandro Ramón Ceccatto

Presidente

Fecha:

Por el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP - Perú)



M. Sc. Pablo Eloy Puertas Meléndez

Presidente

Fecha:



Por la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP – Perú)



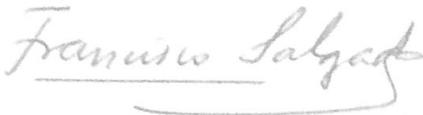
Efraín Gonzales de Olarte
Dr. ~~Marcial Antonio Rubio Correa~~

Rector

Fecha: 3/6/2019

Lo tarjado: "Marcial Antonio Rubio Correa" no vale.
Entrelineado: "Efraín Gonzales de Olarte" vale.

Por la Universidad del Azuay (UDA – Ecuador)

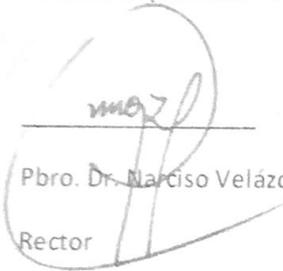


Dr. Francisco Salgado Arteaga

Rector

Fecha:

Por el Centro de Estudios Antropológicos de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" (CEADUC – Paraguay)



Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira

Rector

Fecha:

Por la Universidad de Chile (UCHILE – Chile)



Profesor Carlos Ruiz Schneider

Decano

Fecha:



Por la Universidad Nacional de San Juan (UNJS - Argentina)


Dr. Ingeniero Oscar Herminio Nassi
Rector
Fecha:

Por la Universidad Nacional de Formosa (UNaF - Argentina)


Prof. Esp. Augusto César Parmetler
Rector
Fecha:

